

LA PLATA, 16 de diciembre de 2010

**VISTO** el expediente N° 5500-4298/10, por el cual tramita el proyecto de Resolución para la aprobación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2011, el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 40 de la Ley N° 14199, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, el informe de fojas 3/5 del señor Ministro de Economía, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

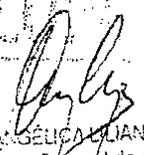
Que el artículo 40 de la Ley N° 14199 de Presupuesto del Ejercicio 2011 fijó en la suma de Pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que, el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, asimismo, el artículo 40 citado precedentemente establece que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;



ES COMPLETO

  
Lic. ANGÉLICA JULIANA ARROYO  
Director General de Relaciones  
Institucionales y Despacho  
Tesorería General de la Provincia

Que resulta conveniente a efectos de incrementar la previsibilidad y regularidad de este instrumento crear un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2011, así como establecer los términos generales del mismo;

Que el citado Programa contará con un cronograma de licitaciones públicas, que ha sido consensuado con el Ministerio de Economía;

Que conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que el inciso i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 autoriza a la Tesorería General de la Provincia a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo en el marco del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que han tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

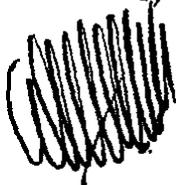
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

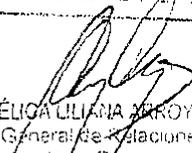
**ARTICULO 1º.** Aprobar el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2011 por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dos mil millones (VN \$2.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, cuyo cronograma forma parte de la presente como Anexo I, siendo sus términos generales los siguientes:

- a) Moneda de emisión: moneda nacional o extranjera;
- b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN \$1000).
- c) Tipo de Instrumento: Letras a descuento o Letras a cupón variable.

- d) Plazo máximo: de hasta trescientos sesenta y cinco días (365) días, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión.
- e) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- f) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- g) Régimen de colocación: licitación pública o suscripción directa.
- h) Régimen de adjudicación en la licitación pública: Subasta tipo holandesa de precio único.
- i) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- j) Licitación por Tramos: Tramo Competitivo y Tramo No. Competitivo - Personas Físicas y Personas Jurídicas. Los importes mínimos y/o máximos de cada tramo se determinarán en cada licitación.
- k) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y Argenclear Sociedad Anónima y/o de otra entidad compensadora designada a tal efecto.
- l) Negociación: se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- m) Titularidad: estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- n) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% para las Letras a Descuento y del 0,030% para las Letras con Cupón Variable sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- o) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.



ES COPIA FIEL

  
Lic. ANGÉLICA LILIANA XEROYO  
Director General de Relaciones  
Institucionales y Despacho  
Tesorería General de la Provincia

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los Inversores, ya sean personas físicas o jurídicas deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

- p) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- q) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- r) Forma de pago de los servicios: la Tesorería General de la Provincia realizará los pagos mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- s) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- t) Rescate anticipado: las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- u) Legislación aplicable: Argentina.
- v) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

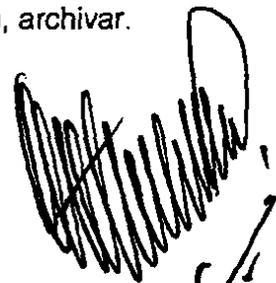
**ARTICULO 2º.** El Contrato de Calificación de Riesgo celebrado el día 15 de enero de 2010, entre la Tesorería General de la Provincia y la firma Moody's Latin America Calificadora de Riesgo SA, será de aplicación al Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2011.

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente Resolución, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley Nº 14199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central- Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia- PAN 007 - GRU 005 - Finalidad 1 Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida

Principal 3 - Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 5-, en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios", y Finalidad 5 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 7 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 1 - en lo atinente a los intereses que devengue.

**ARTICULO 4º.** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Economía, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N°185/10**



Dr. AMILCAR ZURBRIGGEN  
LIC. EN ADMINISTRACION  
Tesorero General de la  
Provincia

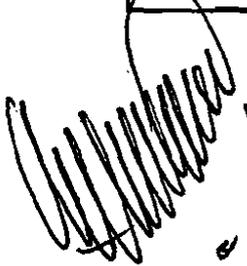
ES COPIA FIEL



Lic. ANGELICA LILIANA ARCOYO  
Director General de Relaciones  
Institucionales y Despacho  
Tesorería General de la Provincia

**Programa de Emisión Letras del Tesoro**  
**Ejercicio 2011**

<b>Fechas de Licitación</b>
Miércoles, 5 de enero de 2011
Miércoles, 26 de enero de 2011
Miércoles, 16 de febrero de 2011
Miércoles, 09 de marzo de 2011
Miércoles, 30 de marzo de 2011
Miércoles, 27 de abril de 2011
Miércoles, 18 de mayo de 2011
Miércoles, 08 de junio de 2011
Miércoles, 29 de junio de 2011
Miércoles, 20 de julio de 2011
Miércoles, 10 de agosto de 2011
Miércoles, 31 de agosto de 2011
Miércoles, 21 de septiembre de 2011
Miércoles, 12 de octubre de 2011
Miércoles, 02 de noviembre de 2011
Miércoles, 23 de noviembre de 2011
Miércoles, 14 de diciembre de 2011



Dr. AMILCAR ZUFRIATEGUI  
LIC. EN ADMINISTRACION  
Tesorero General de la  
Provincia

ES COPIA FIEL



Lic. ANGELICA LILIANA ARROYO  
Director General de Relaciones  
Institucionales y Despacho  
Tesorería General de la Provincia